

Pantalla/SmartTV

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Folio DTH / Número de suscriptor

Día _____ Mes _____ Año _____

1. DATOS GENERALES

I. INFORMACIÓN DEL ARRENDATARIO

Nombre o Razón Social _____
Nombre (s) _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____
Nombre del representante legal o apoderado _____
Nombre (s) _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____
Domicilio _____
Número de Suscripción DTH _____ R.F.C. _____ Teléfono de contacto _____

II. INFORMACIÓN DEL ARRENDADOR

Razón social **Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V.** Nombre Comercial **Dish**
Domicilio **Calzada de Tlalpan, No. 1924, Col. Churubusco Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México**
R.F.C. **CFS070215NNA**

III. CONTACTO DEL ARRENDATARIO

Correo electrónico _____

IV. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO FORZOSO 36 MESES)

Fecha de inicio _____ Fecha de término _____

V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

Pantalla Skyworth (Seleccionar) 32" 40"

VI. GASTOS DE CONTRATACIÓN

Pantalla	Aplica para el 16% y 8%*
32"	\$499
40"	\$599

* Aplica únicamente para los municipios que comprenden la franja fronteriza norte.

VII. IMPORTE DE LA RENTA

Pantalla	Mensualidad	
	IVA 16%	IVA 8%*
32"	\$249	\$232
40"	\$349	\$325

* Aplica únicamente para los municipios que comprenden la franja fronteriza norte.

VIII. PENALIZACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el punto IV y toda vez que el plazo forzoso del presente contrato es de 36 meses, el importe de la penalización por cancelación se calculará en función de las rentas pendientes por cubrir por parte del ARRENDATARIO.

IX. OBSERVACIONES ADICIONALES / ESPECIFICACIONES DEL BIEN MUEBLE

X. PAGARÉ

Me obligo incondicionalmente a pagar a COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L DE C.V. en su domicilio, la cantidad que resulte de los Equipos seleccionados conforme a lo siguiente:

Pantalla 32" \$3,275.00 más IVA Pantalla 40" \$4,482.00 más IVA _____

Nombre y firma del ARRENDATARIO

Enteradas las PARTES del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, en la fecha indicada, parte superior del presente documento.

EL ARRENDATARIO

EL ARRENDADOR
COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES,
S. DE R.L. DE C.V.

Primera. Objeto.

Por virtud del presente contrato el ARRENDADOR otorga en arrendamiento y el ARRENDATARIO recibe en condiciones de uso y a su entera satisfacción, el bien descrito en punto V del presente instrumento, al que en lo sucesivo se le denominará indistintamente como el Equipo o la Pantalla. Es requisito indispensable que el ARRENDATARIO tenga contratado el servicio de televisión restringida vía satélite comercialmente conocido como Dish y cuente con un número de suscriptor activo.

Segunda. Entrega y ubicación del equipo.

El ARRENDADOR entregará el Equipo objeto del presente contrato conforme a lo siguiente:

En el caso de que el ARRENDATARIO cuente con el servicio de televisión restringida vía satélite (DTH), comercialmente conocido como Dish, el presente contrato se tendrá por formalizado y surtirá efectos legales a partir de que el ARRENDATARIO realice el pago del Gasto de Contratación conforme al punto VI del presente Contrato.

En el caso de que el ARRENDATARIO no cuente con el servicio de televisión restringida vía satélite (DTH), comercialmente conocido como Dish, las PARTES acordarán la entrega del Equipo para una fecha posterior a la firma del presente contrato y del contrato por el servicio de televisión restringida vía satélite (DTH), comercialmente conocido como Dish y, previo pago que el ARRENDATARIO realice del Gasto de Contratación conforme al punto VI del presente Contrato.

En ambos casos, el Equipo será enviado por el ARRENDADOR al domicilio del ARRENDATARIO. En caso de imposibilidad técnica para la instalación y operación del servicio de televisión restringida vía satélite (DTH), el presente contrato no podrá tener efectos.

El ARRENDATARIO se obliga a usar de manera adecuada el Equipo para los fines para los que está destinado; asimismo, el Equipo deberá permanecer durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, en el domicilio del ARRENDATARIO señalado en el punto I de este instrumento y no podrá ser retirado del mismo sin la autorización previa y por escrito del ARRENDADOR. La omisión a lo aquí pactado será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO quedará obligado además del pago de la renta, al pago de los daños y perjuicios que se causen al ARRENDADOR.

Tercera. Importe de la renta.

Las PARTES acuerdan que el ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR o a quien, sus derechos representen, una renta mensual, en función de las características del equipo seleccionado conforme a lo señalado en el punto V y VII del presente contrato.

Cuarta. Obligaciones fiscales.

Cada una de las PARTES será responsable del pago de los impuestos que a cada una de ellas corresponda derivado de la ejecución del presente contrato.

Quinta. Pena convencional.

En el caso de que el ARRENDATARIO cancele el presente contrato antes del vencimiento de su período de vigencia, quedará obligado además de la devolución del Equipo, al pago de una pena convencional conforme a lo señalado en el punto VIII del presente contrato.

Sexta. Contrato Accesorio y forma de pago de la renta.

El ARRENDATARIO acepta que el importe de la renta por el Equipo sea incluido en un rubro independiente, dentro del recibo que por el servicio de DTH se le envía mensualmente, subsistiendo las fechas de corte y de pago del citado recibo, por lo que el ARRENDATARIO queda obligado a realizar el pago por el importe total de la renta contenido en dicho recibo a más tardar en la fecha de vencimiento del mismo. En caso de incumplimiento en el pago puntual de la renta, el ARRENDATARIO acepta y reconoce que el ARRENDADOR estará facultado para bloquear el uso del Equipo y mediante personal autorizado del ARRENDADOR, se presentará en el domicilio señalado por el ARRENDATARIO para gestionar el adeudo y/o desinstalar el Equipo y retirarlo sin que pueda conservar derecho alguno sobre el mismo. La desinstalación que proceda por esta causa no exime al ARRENDATARIO de pagar sus adeudos pendientes o de cumplir el plazo forzoso, así como de pagar los intereses y/o gastos de cobranza que derivado de su incumplimiento se hubieren generado.

En el caso de que el ARRENDATARIO dé por terminado de manera anticipada el contrato por el servicio de DTH, automáticamente se tendrá por terminado el presente contrato, quedando el ARRENDATARIO obligado a la devolución del Equipo, así como al pago de la penalización que más adelante se menciona, independientemente y sin perjuicio de las penalizaciones que se contengan en el contrato por el servicio de DTH.

Séptima. Devolución.

A partir de la fecha en que el Equipo haya sido entregado en el domicilio del ARRENDATARIO, éste tendrá un plazo de 5 (cinco) días para cancelar el presente Contrato sin responsabilidad, debiendo para tal efecto devolver de inmediato al ARRENDADOR, el Equipo, sus accesorios y el empaque original. Transcurrido dicho plazo sin que el ARRENDATARIO hubiere solicitado la cancelación del Contrato no tendrá derecho a solicitar al ARRENDADOR, reembolso alguno.

Octava. Vigencia.

Las PARTES acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato será el que se señala en el punto IV del mismo, contados a partir de la fecha de la entrega del Equipo en el domicilio señalado por el ARRENDATARIO. Transcurrido dicho plazo, sin que ninguna de las PARTES haya manifestado por escrito su intención de dar por terminado el presente contrato, el mismo se entenderá renovado de forma automática por periodos sucesivos de doce meses, hasta que cualquiera de las PARTES manifieste su intención de darlo por terminado.

Previo al vencimiento del plazo señalado en el punto IV del presente contrato, el ARRENDATARIO notificará al ARRENDADOR si es su deseo renovar el contrato en los términos señalados en el párrafo anterior o si desea cambiar el Equipo y adquirir una nueva Pantalla, en cuyo caso, el presente contrato se deberá dar por terminado, para celebrar uno nuevo con las especificaciones del nuevo Equipo.

Novena. Obligaciones del ARRENDATARIO.

Además de las legales, son obligaciones del ARRENDATARIO y cuyo incumplimiento es causa de rescisión de este contrato las siguientes:

- Dar un uso adecuado y responsable al Equipo;
- Pagar puntual y oportunamente el importe de la renta en la forma y términos especificados en el presente contrato;
- No podrá ceder, traspasar, o subarrendar el Equipo;
- Al finalizar el plazo del contrato devolver el Equipo al ARRENDADOR;
- Notificar inmediatamente al ARRENDADOR en cuanto detecte cualquier falla en el funcionamiento del Equipo;
- Abstenerse de realizar por su cuenta, cualquier tipo de reparaciones al Equipo.

Décima. Obligaciones del ARRENDADOR.

Serán obligaciones del ARRENDADOR las siguientes:

- Conceder al ARRENDATARIO el uso y goce el Equipo;
- Garantizar el óptimo funcionamiento del Equipo;
- Reemplazar el Equipo en caso de que el mismo presente fallas o desperfectos que afecten su funcionamiento;
- Incluir dentro del recibo por el servicio de DTH con el que cuenta el ARRENDATARIO, el importe de la renta del Equipo.

Décima primera. Garantía de uso.

El ARRENDADOR garantiza al ARRENDATARIO, el óptimo funcionamiento del Equipo a partir de la fecha en la que el mismo haya sido entregado al ARRENDATARIO y por todo el tiempo que el presente contrato permanezca vigente, plazo dentro del cual, el ARRENDADOR podrá reparar o reemplazar el Equipo en caso de que el mismo presente fallas; transcurrido dicho plazo, cualquier falla que llegare a presentar el Equipo, deberá ser revisada por el personal técnico designado por el ARRENDADOR y el costo de la reparación correspondiente será a cargo del ARRENDATARIO.

En el caso de que el Equipo llegara a presentar algún desperfecto o falla en su funcionamiento, el ARRENDATARIO deberá notificarlo de inmediato al ARRENDADOR a efecto de que éste, si aún se encuentra dentro del periodo de un año contado desde la fecha de su entrega al ARRENDATARIO, reemplace el Equipo por otro de las mismas características y en el caso de que ya haya transcurrido el plazo señalado, designe al personal técnico para llevar a cabo la reparación o reemplazo correspondiente, pudiéndose generar costos por los mismos, los cuales correrán por cuenta del ARRENDATARIO.

La garantía aquí señalada dejará de tener efectos, sin responsabilidad alguna para el ARRENDADOR en los siguientes supuestos: A) Cuando el Equipo, sea utilizado en condiciones distintas a las normales, entre las que se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa: (i) Verter algún líquido sobre el mismo; (ii) Daño físico-estético que no derive por el desgaste natural ocasionado por su uso; (iii) Infestación de alguna plaga; (iv) Variación de voltaje dentro de la instalación eléctrica. B) Cuando el Equipo no sea operado conforme a su manual de uso. C) Cuando se detecte que el Equipo ha sido reparado, o manipulado por personal externo al que en su caso designe el ARRENDATARIO.

Décima segunda. Causas de rescisión.

Además de las expresamente señaladas en el clausulado del presente contrato, serán causa de rescisión las siguientes:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las PARTES a sus obligaciones contraídas en el presente contrato;
- La falta de pago de la renta por parte del ARRENDATARIO;
- El hecho de que el ARRENDATARIO realice por su cuenta, cualquier tipo de reparaciones al Equipo;
- La liquidación, quiebra, o insolvencia económica del ARRENDATARIO;
- Cuando cualquiera de las PARTES se encuentre en proceso de huelga independientemente de su calificación legal;
- Cuando a cualquiera de las PARTES le sea designado interventor por conducto de juez competente;
- Cualquiera otra que disponga la legislación aplicable y vigente.

Décima tercera. No Eximición en el pago de la renta.

El ARRENDATARIO está obligado a pagar íntegra y puntualmente la renta en los términos acordados en el presente contrato, independientemente de si usa o no el Equipo.

Décima cuarta. Confidencialidad.

Las PARTES se obligan a no divulgar, ni revelar en forma alguna, cualquier mecanismo o información a la cual pudieran tener acceso en virtud del presente contrato. La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del presente contrato y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre las PARTES, por un período de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato.

En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información constituye un secreto industrial la misma deberá ser tratada como confidencial y por ende, estará sujeta a los términos de este contrato. El incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad dará derecho a la PARTE afectada a reclamar el pago de los daños y perjuicios que con dicho incumplimiento se le hubieren ocasionado y se tendrá por rescindido de forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la PARTE afectada pueda ejercitar ante las autoridades correspondientes.

Décima quinta. Datos personales.

Las PARTES convienen que la información personal que en su caso pudieran llegar a conocer por virtud del presente contrato, deberá ser tratada única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato, respetando lo señalado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo "LFPDPPP"), por lo anterior, cada una de las PARTES será responsable respecto al tratamiento de los datos personales que conozca o bien se le lleguen a proporcionar para los fines del presente contrato.

Si por virtud de este contrato es indispensable el tratamiento de datos personales como se señala en el párrafo anterior, las PARTES se obligan a tratarlos única y exclusivamente para realizar limitadamente las actividades relacionadas con el presente contrato, respetando en todo tratamiento lo señalado por el aviso de privacidad de cada una de las PARTES. Queda establecido que, por virtud del presente contrato, no se realizara tratamiento alguno respecto de datos personales señalados como sensibles en la "LFPDPPP".

Décima sexta. Cesión.

El ARRENDATARIO no podrá ceder total o parcialmente, cualquiera de sus derechos u obligaciones adquiridos conforme a este contrato. No obstante lo anterior, el ARRENDADOR podrá ceder los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, sin mayor requerimiento que un aviso que se dé al ARRENDATARIO.

Décima séptima. Notificaciones.

En cualquier caso, o si cualquiera de las PARTES desea realizar cualquier notificación o reclamo a la otra, conforme a las disposiciones de este contrato, tal notificación o reclamo se hará personalmente o a través de correo certificado o registrado con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que cada una de las PARTES señaló como tal. Las PARTES acuerdan que cualquier cambio a sus domicilios, deberá ser notificado a la otra PARTE con cuando menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que tenga verificativo puesto que, en caso contrario, los avisos de notificaciones practicados en el último domicilio surtirán plenamente sus efectos.

Décima octava. Autonomía de disposiciones.

Las PARTES convienen en que la nulidad, invalidez, ilegalidad o cualquier vicio en cualquiera de las disposiciones del presente contrato, solo afectarán a dicha disposición; por lo tanto, no afectará a las demás disposiciones aquí pactadas, las cuales, conservarán su fuerza vinculante.

Décima novena. Encabezados y términos definidos.

Los encabezados de las cláusulas del presente contrato sirven únicamente de referencia y para facilitar su localización, por lo que dichos encabezados no deberán tomarse en cuenta al momento de interpretar el contrato.

Vigésima. Acuerdo total.

El presente contrato sustituye y cancela cualesquiera contratos, convenios o acuerdo previo habido entre las PARTES en relación con la materia del mismo. Las PARTES acuerdan que este contrato constituye el acuerdo íntegro habido entre ellas en relación con la materia del mismo.

Vigésima primera. Legislación aplicable y jurisdicción.

Para la interpretación, cumplimiento y todo lo relacionado con el presente contrato son aplicables las leyes mexicanas y competentes los tribunales de la Ciudad de México, renunciando las PARTES en este acto a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.